

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN**



**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES  
TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

**TRABAJO TERMINAL**

**QUE PARA OBTENER EL DIPLOMA DE LA  
ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**PRESENTA  
LIC. ERIKA ESTRADA OLIVAS**

**DIRECTOR DE TRABAJO TERMINAL  
M.D. MARIA AURORA DE LA CONCEPCIÓN LACAVEX BERUMEN**

# **INTRODUCCIÓN**

## **I N T R O D U C C I Ó N**

El presente es un estudio acerca de las prácticas discriminatorias más comunes, de las que son víctimas las mujeres trabajadoras de las maquiladoras de Mexicali.

Contiene información general referente a la participación de las mujeres en el ámbito laboral y su evolución a lo largo de la historia, así como el contexto jurídico que rodea a la trabajadora.

A través de una encuesta de doce preguntas, se logró establecer la situación que viven en la actualidad las mujeres trabajadoras de las maquiladoras de la localidad, y delimitar los perfiles de éstas.

Los resultados reflejaron un marcado desconocimiento de las mujeres respecto a sus derechos laborales y una continua violación no solo de las garantías laborales, sino de los derechos humanos que por su propia naturaleza tiene la mujer, a la vez que mostraron con claridad la necesidad de reformar la Ley Federal del Trabajo, para adaptarla al entorno actual.

# **JUSTIFICACIÓN**

## **JUSTIFICACIÓN**

Debido a la diversidad y heterogeneidad de las formas de inserción de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, las desigualdades sociales y de género se profundizan.

Cada día, más mujeres acceden al mercado laboral ante la necesidad económica que enfrentan en sus hogares.

La reestructuración económica que vive nuestro país, ha impactado el trabajo de las mujeres siendo cada vez más notoria la discriminación y segregación laboral de que éstas son víctimas.

La mujer se enfrenta a una constante: la pérdida de sus derechos laborales; se le margina a trabajos de poca calidad, mal pagados, desprotegidos, las mujeres mayores de 60 años ven reducidas sus posibilidades de un trabajo asalariado y cada día son más las mujeres sometidas a una cláusula inconstitucional y denigrante, que no solo vulnera su libertad laboral sino que también atenta contra su libertad sexual y reproductiva, la cláusula de ingravidez como requisito para acceder a un empleo o para permanecer en el.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Es necesario que se reforme la Ley Federal del Trabajo para garantizar la equidad de género, revalorar la situación laboral de las mujeres, adecuándola al nuevo rol que éstas desempeñan dentro de la sociedad y en la economía de la misma.

El permitir la discriminación y segregación de un trabajador por su condición sexual, atenta contra las garantías individuales que consagra nuestra constitución y contra las disposiciones que respecto a la igualdad establece el derecho laboral a través de la Ley Federal del Trabajo.

Elegir este tema, es importante para mí, puesto que considero que el papel que juega la mujer en la economía nacional es determinante, por ello, es necesario proteger su integridad, su dignidad y los derechos que nuestras leyes le otorgan por el simple hecho de ser mexicana.

Sin duda, en la ley se percibe claramente la voluntad del legislador en cuanto a situación de la mujer trabajadora y de manera clara manifiesta su preocupación por la salud de ésta respecto de su maternidad, así como la salud del producto en gestación.

Sin embargo, los derechos de la mujer van aún más allá, enumerarlos todos sería tarea difícil y nos desviaría del tema central de esta investigación,

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

aunque quisiera dejar claro que no por no hacer mención a ellos debe considerárseles menos importantes, o de poca trascendencia para este estudio.

En la actualidad la mujer juega un papel preponderante dentro de la maquila, por ello es que elegí precisamente a las maquiladoras como unidad de observación, aún y cuando la discriminación por género se da en todos los ámbitos y niveles, sin importar la educación o rango escolar de la mujer.

Más aún es de llamar la atención, el hecho de que las empresas maquiladoras de la franja fronteriza del norte de México, se estén feminizando, esto es que, presentan una presencia predominante de mujeres trabajadoras, el cada vez más alto índice de participación femenina, no sólo obedece al deseo interior de la mujer de liberarse, sino a la situación económica que actualmente vive nuestro país, la cual obliga a la mujer a dejar el hogar en busca de un trabajo que le proporcione un salario digno.

La creciente participación de la mujer en la maquila, refleja además el bajo grado educativo de ésta, que aunque no difiere demasiado del varón, la coloca en una situación de desventaja laboral y salarial, aún desempeñándose en la misma labor, contrario al principio de igualdad que establece “A trabajo igual, salario igual”.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Algunos analistas, explican el fenómeno de la feminización de la maquila, bajo el supuesto de que los empresarios prefieren contratar mujeres por nuestra cultura, debido a su docilidad, sometimiento, bajo nivel de estudios y gran capacidad de adaptarse a trabajos meticulosos, monótonos y repetitivos.

Aunque las prácticas discriminatorias contra la mujer, parecen no tener fin, considero que una posibilidad de corregir muchas de éstas, radica en una legislación más severa, que pueda garantizar realmente a la mujer la estabilidad de su empleo, la igualdad salarial y el desarrollo integral, al que como individuo tiene derecho.

**PLANTEAMIENTO  
DEL  
PROBLEMA**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En la actualidad ¿Cómo se pueden eliminar las prácticas discriminatorias contra las mujeres trabajadoras de las maquiladoras en las ciudades del país, principalmente Mexicali, para garantizar la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

## **OBJETIVO GENERAL**

Determinar la necesidad de reformar la Ley Federal del Trabajo, para proteger a las mujeres trabajadoras, de las prácticas discriminatorias de que son objeto en el desempeño de sus labores, principalmente en las empresas maquiladoras.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Compilar los antecedentes históricos de las mujeres en el ámbito laboral, como referencia de la investigación.
2. Fundamentar los derechos laborales de las mujeres atendiendo a la legislación mexicana.
3. Elaborar un diagnóstico de la situación laboral de las mujeres en la actualidad y ubicar su participación en el contexto económico de nuestro país
4. Realizar una investigación de campo, para determinar el índice de incidencia de prácticas discriminatorias contra las mujeres trabajadoras en las empresas maquiladoras de Mexicali.

## **HIPÓTESIS**

1. Las prácticas discriminatorias contra las mujeres trabajadoras de las maquiladoras en Mexicali, son consecuencia de la falta de una estricta regulación jurídica.

2. Las prácticas discriminatorias contra las mujeres trabajadoras de las maquiladoras en Mexicali, vulneran el derecho de igualdad entre hombres y mujeres, que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Las prácticas discriminatorias contra las mujeres trabajadoras de las maquiladoras en Mexicali, pueden eliminarse mediante un cambio de cultura laboral.

4. Las prácticas discriminatorias contra las mujeres trabajadoras de las maquiladoras en Mexicali, son más comunes en las mujeres embarazadas.

**METODOLOGÍA  
DE LA  
INVESTIGACIÓN**

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, pues a través de ella se analizarán conductas discriminatorias y su impacto en las mujeres que trabajan en las maquiladoras de Mexicali.

Es además, una investigación científica pues el conocimiento que aquí se maneja está debidamente fundado conforme al sistema y a los métodos propios de una disciplina científica.

Se eligió una investigación con diseño no experimental, puesto que no se construyó, ni se manipuló ninguna situación, simplemente se observaron situaciones ya existentes.

El diseño es transeccional descriptivo, pues permite ubicar, categorizar y proporcionar una visión de una comunidad, un evento, un contexto, un fenómeno o una situación, y describirla dentro del enfoque cualitativo, en este caso, se ha analizado, a un grupo de mujeres y su posición frente a una situación de discriminación en lo que respecta a sus derechos laborales.

El diseño además es correlacional-causal pues describe las relaciones entre dos o más conceptos o variables en un momento determinado, aquí se

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

evalúa y analiza la asociación entre categorías, conceptos objetos o variables en un tiempo determinado, estudiando su relación causa-efecto, en un momento específico.

Nos encontramos también frente a una investigación de campo, puesto que se diseñó una encuesta como instrumento de investigación, que se aplicó a un grupo muestra.

Por otra parte, los resultados de la encuesta se utilizaron como herramientas conceptuales y estadísticas para la comprensión de la causalidad, especificidad y magnitud de la discriminación laboral de las mujeres, así como su conexión con las variables socioeconómicas y su repercusión en el goce de los derechos humanos y jurídicos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo global e integral del país.

El diseño muestral de la investigación, se realizó bajo un esquema de muestreo probabilístico, seleccionando en forma aleatoria a mujeres de 18 a 50 años aproximadamente, actualmente trabajadoras de alguna maquiladora local. Para contar con información acerca de la discriminación de que son víctimas las mujeres en su ámbito laboral, fue necesario implementar una serie de acciones para garantizar la confiabilidad de la información.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

A continuación se describen las etapas necesarias que se realizaron hasta llegar a la conformación de la base de datos resultado de la aplicación de la encuesta.

### 1.- Elaboración de marcos conceptuales.

Se trabajaron varios marcos conceptuales, primeramente el marco general sobre la evolución histórica de las mujeres en el ámbito laboral. Una vez realizado este primer estudio se vio la necesidad de elaborar otros marcos conceptuales específicos, por lo cual se trabajó en aquellos que fijarían las bases de la investigación, como las disposiciones legales que en materia de derechos laborales se establecen para las mujeres, uno más a través de un diagnóstico general para fijar el impacto del trabajo de las mujeres en la economía mexicana y finalmente el marco conceptual específico en el que se analizan las prácticas discriminatorias más comunes contra las trabajadoras de las maquiladoras en México.

Todo esto para delimitar el contexto laboral y socioeconómico en que se desarrolló la investigación.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

2.- Operacionalización del marco conceptual sobre la discriminación laboral de mujeres trabajadoras de las maquiladoras en Mexicali.

Conforme a las recomendaciones sugeridas en el aula, se decidió en una primera etapa concentrarse en el análisis de la percepción que tienen las propias mujeres ante el fenómeno de la discriminación. Se elaboró el cuestionario que sería el instrumento primario de evaluación de la información.

3.- Diseño del Instrumento de Investigación.

Se realizó un cuestionario de doce preguntas directas de fácil comprensión, con respuestas opcionales que permiten una selección sencilla y rápida, y a la vez, facilitaron la valoración de los datos obtenidos.

4.- Selección del personal para el operativo de campo. El personal operativo que participó en la encuesta estaba integrado por 35 entrevistadores encabezados por 5 validadores y 1 supervisor de encuesta. Todos los encuestadores fueron estudiantes universitarios del área de relaciones laborales de las carreras de Administración de Empresas y Contaduría.

5.- Capacitación. Se llevó a cabo la capacitación de los entrevistadores respecto de la aplicación de la encuesta, incluyendo la información necesaria en

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

lo que a derechos respecto a mujeres establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, la capacitación tuvo una duración de cuatro horas distribuidas en dos sesiones.

En el caso de los entrevistadores, 63% eran mujeres y 37% hombres. La selección del personal estuvo a cargo de la responsable de la investigación. Los grupos fueron capacitados para la aplicación de la encuesta.

6.- Operativo de campo. El levantamiento de la encuesta se realizó del 14 al 21 de noviembre de 2005, aproximadamente en 20 maquiladoras de la ciudad; teniendo esta investigación representatividad local limitada al área de Mexicali.

El instrumento de evaluación se aplicó a 500 mujeres trabajadoras de maquiladoras, con un rango de edad entre 18 y 45 años aproximadamente. El 42% de las encuestadas manifestaron ser casadas o vivir en unión libre; el 34% de las mujeres entrevistadas no tenían pareja por divorcio, separación, ausencia de la pareja o viudez. 21% las mujeres entrevistadas son solteras, y el 0.3% las mujeres elegidas no manifestaron su estado civil.

# **CAPÍTULO I**

**ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA  
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN  
EL ÁMBITO LABORAL**

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

Hablar de la participación femenina en el ámbito laboral nos remonta a tiempos muy antiguos, la mujer ha sido un importante agente económico para el desarrollo no solo de nuestro país sino del mundo.

En el surgimiento de la Comunidad Primitiva, como primer sistema económico o modo de producción, la mujer ya jugaba un rol trascendente, ***“era ella quien se hacía cargo de la distribución del producto del trabajo de los miembros de la tribu, los niños recolectaban frutos, mientras que los hombres se encargaban de la caza y de la pesca”***.<sup>1</sup>

Más tarde, el hombre dejó de ser nómada y se asentó en un solo lugar se dedicó a la agricultura y ganadería, y la mujer se fue relegando a actividades preponderantemente dentro del hogar, limitando así su potencial y posibilidad de desarrollo, hecho que no era muy notorio, puesto que sólo era requerida para tareas domésticas y cumplía con ese papel a la perfección.

---

<sup>1</sup> “FUNDAMENTOS DE ECONOMIA” Méndez M. José Silvestre. Mc Graw Hill

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Así, inició la discriminación sexual, pues la mujer dejó de ser la compañera de actividades del hombre para convertirse en la responsable de alimentar a la familia, criar a los hijos, hacer ropa y utensilios para el hogar y cuando era necesario, estar al cuidado de los animales y del arado de la tierra, actividades menores dentro de sus comunidades y limitadas finalmente al círculo del hogar.

A lo largo de los años, el trabajo de la mujer había sido preponderantemente dentro de la casa. Las oportunidades de educación se daban por naturaleza a los hijos varones en el entendido de que serían éstos los que formarían nuevas familias y jugarían el rol de responsables de su manutención.

Tendrían que pasar muchos años para que las mujeres buscaran nuevos espacios de participación dentro del sector laboral, el verdadero motivo por el cual una mujer se veía en la necesidad de salir a buscar empleo, era la necesidad económica, misma razón que en la actualidad motiva a la mayoría de las mujeres a contratarse en empleos mal remunerados, insalubres o de poco atractivo.

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

El auge de las fábricas textiles en el Siglo XIX, dio a la mujer la posibilidad de salir de sus hogares a desempeñar otro tipo de tareas, esto, sin dejar de realizar las que dentro de la casa seguían siendo su responsabilidad.

Sin embargo, varios grupos de mujeres con ideas liberales, empezaron a buscar un equilibrio entre el hombre y la mujer, esa igualdad de derechos a la que todas aspiramos y que a pesar de los grandes avances aún no se ha logrado del todo.

Un hecho, que sorprendió al mundo y reflejó la unidad de las mujeres en torno a sus derechos laborales, se presentó en marzo de 1857, fue la gran marcha que las trabajadoras textiles realizaron en la ciudad de Nueva York, miles de mujeres marcharon por los barrios adinerados de Nueva York en protesta por las miserables condiciones de trabajo en que se desempeñaban.

Mientras tanto, en México, las ideas liberales de Benito Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada y Vicente Riva Palacio, coincidían en la necesidad de la creación de instituciones para la educación de las mujeres.

Fue así como Juárez, a favor de los establecimientos educativos y de la secularización de la enseñanza, el 20 de enero de 1861, en su programa de gobierno estableció: **“Secularizando los establecimientos de utilidad pública**

***se atenderá también a la educación de las mujeres, dándoles la importancia que merecen por la influencia que ejercen en la sociedad”<sup>2</sup>.***

La acción de los grupos de mujeres mexicanas inicia precisamente en este periodo, con el nacimiento de organizaciones feministas surgidas al calor de la polémica del ingreso de las mujeres a la educación, destacan sociedades como La Siempreviva creada en 1870 en el estado de Yucatán y dirigida por la maestra Rita Cetina Gutiérrez, quien llegó a editar un periódico y fundar la escuela secundaria para mujeres.

Posteriormente en el año de 1875, siendo presidente Lerdo de Tejada, por medio de una iniciativa, introdujo la enseñanza de la Pedagogía en la Escuela Nacional Secundaria para señoritas, lo que de facto se convirtió en la Escuela Normal. Para 1888, durante el gobierno Porfirista se fundó la Escuela Normal de Profesoras.

Un segundo acontecimiento mundial, impacta en el resto de los países, ocurrió en 1908, ese año 40,000 costureras industriales de grandes fábricas se declararon en huelga, demandando el derecho de unirse a los sindicatos, mejores salarios, una jornada de trabajo menos larga, entrenamiento vocacional y el rechazo al trabajo infantil. Durante la huelga, 129 trabajadoras murieron quemadas en un incendio en la fábrica Cotton Textile Factory en Washington

---

<sup>2</sup> “DOCUMENTOS, DISCURSOS Y CORRESPONDENCIA” Juárez Benito, Editorial Libros de México S.A.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Square, Nueva York. Los dueños de la fábrica habían encerrado a las trabajadoras para forzarlas a permanecer en el trabajo y no unirse a la huelga.

Solo tres años después, en 1911, en Europa se celebró por primera vez el Día Internacional de la Mujer, la celebración se realizó en Alemania, Austria y Dinamarca. Alejandra Kolontai, revolucionaria y feminista rusa, ayudó a la organización del evento y escribió: “La manifestación excedió todas nuestras expectativas. Alemania y Austria eran un furioso mar de mujeres. Las mujeres se reunían en todas partes, hasta en los pequeños pueblos y villas, los centros de reunión estaban tan repletos que hasta tuvieron que pedirle a los trabajadores varones que asistieron que le cedan su lugar a las mujeres”.

Con los anteriores antecedentes mundiales y en nuestro país, y al tener la mujer acceso a la educación, dio como consecuencia que se allanara el camino para que hiciera escuchar sus demandas de igualdad.

A inicios del Siglo XX las mujeres mexicanas empezaron a organizarse en clubes políticos, que apoyaban directamente al Partido Liberal, pues este era el único que en su programa incluía a la mujer y hacía ver que el trabajo que la mujer realizaba en el hogar debía ser reconocido como tal y que el trabajo doméstico que las mujeres realizaban a domicilio debía ser remunerado adecuadamente.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Los grupos de mujeres seguían luchando por alcanzar sus derechos, tras la celebración de un primer Congreso feminista en Tabasco en 1915, para 1916 se realizaron otros dos congresos, uno de ellos en Yucatán, los temas centrales fueron la educación de las mujeres y la igualdad salarial, aunque las participantes no se atrevieron a exigir el derecho a sufragio.

Yucatán fue centro de la movilización feminista, de ahí surgieron Ligas Feministas compuestas por obreras, campesinas y mujeres de clase media, fue precisamente en el Congreso celebrado del 13 al 16 de enero de ese año que el gobernador del estado Salvador Alvarado –organizador del congreso feminista– señaló entre los propósitos que motivaban el encuentro “Es un error educar a la mujer para una sociedad que ya no existe, habituándola a que como en la actualidad, permanezca recluida en el hogar, el cual solo abandona para asistir a los saraos y fiestas religiosas y que no se le reivindica colocando sobre su tumba el epitafio romano “cuidó su casa y supo hilar la lana” pues la vida activa de la evolución exige su concurso en una mayoría de las actividades humanas”

Y en realidad ese era el contexto que le había tocado vivir a la mujer de la época, una época de transición, de adaptación a nuevos escenarios de participación, de movimientos y luchas reivindicadoras, finalmente, en ese famoso Congreso Feminista celebrado en Yucatán llegarían a una conclusión

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

irrefutable “Puede la mujer del porvenir desempeñar cualquier cargo público que no exija vigorosa constitución física, pues no habiendo diferencia alguna entre su estado intelectual y el del hombre, es tan capaz como este de ser elemento dirigente de la sociedad”.

Sin duda alguna, las épocas traen cambios, y con ellos, una nueva visión y prácticas distintas a las del pasado.

Es a finales del siglo XIX y principios del XX, cuando se presentan la mayoría de los antecedentes de luchas laborales, pero, realmente, es el ingreso de la mujer a la Universidad lo que le da la posibilidad real de gozar de mayores derechos.

De hecho, es en Nueva Zelanda desde fines del Siglo XIX, en donde se reconocen los derechos de la mujer, seguido por Gran Bretaña en el año de 1918, en donde además de otorgar derechos a la mujer se establecían limitaciones para éstas, como era el caso de que para ser propietarias o tener un título universitario debían contar con treinta años de edad.

Estos acontecimientos influyeron en el resto del mundo.

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

Grupos de mujeres socialistas, organizaban Conferencias mundiales, en donde solicitaban que se estableciera un día al año en que la mujer pudiera celebrarse, el principal objetivo de estos grupos era obtener el derecho a voto de la mujer, todo en un contexto internacional.

En nuestro país, en 1919, nació el Consejo Feminista que luchó por la emancipación de las mujeres, para 1922 organizaron su primer Congreso Nacional feminista para exigir el derecho de voto.

En 1935 nace el frente único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM) integrado por diversos grupos de mujeres, pues en esta época proliferaban muchos de estos grupos a nivel mundial. El FUPDM llegó a contar con 50,000 afiliadas en todo el país la mayoría de ellas obreras, a pesar de la acción y demanda de estas mujeres que buscaban una verdadera reivindicación del sector femenino a través del derecho a voto y la igualdad entre géneros, el grupo se desintegró antes de la obtención del voto femenino.

Los grupos feministas mexicanos que tuvieron gran auge a fines del siglo XIX y principios del XX desaparecieron como tales en la década de los cincuentas, aunque muchas de las participantes de estos grupos se integraron a instituciones sociales y políticas, sindicatos, organismos de gobierno e instituciones de educación.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Sin duda alguna, la participación de la mujer en el ámbito laboral ha ido creciendo en el mundo, pero no debemos olvidar que en nuestro país, es precisamente la fuerza de la mujer y sus acciones colectivas que se manifiestan claramente en el quehacer histórico, la que ha logrado el cumplimiento de demandas en materia laboral y política.

Apenas era 1906 cuando las republicanas apoyadoras de Juárez demandaron el voto femenino y empezaban a trazar líneas de la revolución de 1917 al participar en huelgas precursoras de la lucha en Río Blanco, Veracruz y Cananea, Sonora, muchas de ellas como Emilia Enríquez de Rivera, lucharon por lo que finalmente les trajo la revolución: derechos como el de la administración de bienes, la tutela de hijas e hijos y el derecho que es tema de nuestra investigación “salario igual a trabajo igual”.

Desde principios del siglo XX las mujeres fueron a la escuela, se educaron, aparecieron escuelas como la normal y la comercial y los centros de artes y oficios, se crean las escuelas municipales para obreras, y es precisamente en los años veinte cuando las mujeres inician su lucha por los que hoy conocemos como derechos reproductivos, que también son parte importante de esta investigación.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Tras estos avances, la mujer mexicana inició la búsqueda del poder. En 1923, Rosa Torres se convirtió en la primera regidora, en la ciudad de Mérida Yucatán, mediante el voto; le siguieron en San Luis Potosí y Michoacán gracias a leyes locales. Pero es hasta 1953 que se reconoció el derecho al voto universal que permitió que en 1954 la bajacaliforniana Aurora Jiménez de Palacios fuera electa la primera diputada federal, aunque tuvo que transcurrir una década para que accasaran al Senado María Lavalle Urbina y Alicia Arellano.

El acceso de mujeres a los órganos de gobierno, garantiza no solo la representación de éstas, sino la sensibilización del poder, esa búsqueda constante de la equidad de género, que solamente se puede dar a través de una reforma integral a la Ley federal del trabajo, tema controversial y altamente discutido en los últimos años.

Tanto los trabajadores como las trabajadoras coinciden en que la Ley Federal del Trabajo debe ser revisada, pues su contenido ya ha sido rebasado por algunos contratos colectivos; aunado a ello es importante reconocer que la incorporación de la mujer al trabajo es sumamente indispensable, por lo que es necesario eliminar la discriminación, el hostigamiento y la falta de oportunidades, también es necesario revalorar el trabajo de las mujeres, pues las desigualdades de género se han agudizado sin razón justificada.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

# **CAPÍTULO II**

# MARCO LEGAL DEL TRABAJO DE LAS MUJERES EN MÉXICO

La normatividad jurídica en nuestro país es clara, pero insuficiente en lo que a derechos de la mujer trabajadora se refiere. La mujer jurídicamente, mantiene una posición de igualdad frente al hombre, aunque en realidad, en la práctica se observan marcadas diferencias tanto en el aspecto laboral como en el humano, que lesionan los derechos de las trabajadoras.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Partiendo de que la Constitución Mexicana de 1917 consagra las garantías individuales esenciales a los derechos naturales del hombre, podemos establecer que es el artículo 123 de la Constitución y los Artículos 3, 133 y 164 de la Ley Federal del Trabajo, los que en materia laboral legislan y regulan los derechos de los trabajadores.

***“En México toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil. A trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, raza, nacionalidad, edad, credo religioso, doctrina política o condición social”.***<sup>3</sup>

La igualdad, debe entenderse como la capacidad que tiene toda persona para disfrutar de derechos así como para contraer obligaciones con las limitaciones que la propia ley señala de manera específica.

Su fundamento constitucional se basa en el segundo párrafo del artículo 4, que garantiza la igualdad entre hombres y mujeres:

***“El varón y la mujer son iguales ante la ley...”***<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Artículo 123 Constitución Política de México

<sup>4</sup> Artículo 4 Constitución Política de México

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

La Ley Federal del Trabajo surge como consecuencia del artículo 123 constitucional para regular los derechos que en materia laboral se consagran, es importante destacar que la aplicación de la ley es general y por tanto regula las relaciones laborales tanto de hombres como de mujeres.

Retomando el principio de igualdad consignado en el artículo 4 de la Constitución Mexicana, este se contempla además en la Ley federal del Trabajo en su artículo 123 constitucional fracción séptima en relación directa con el 3 y 5 fracción XI de la Ley Federal del Trabajo.

***“El Trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social”<sup>5</sup>***

Además, la Ley Federal del Trabajo a través de su Título Quinto establece una serie de disposiciones que protegen los derechos de la trabajadora en razón de su naturaleza física y biológica de mujer, estas disposiciones especiales tienen como fin proteger el buen desarrollo de la maternidad de la trabajadora.

---

<sup>5</sup> Artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Estos derechos, deben de ser considerados no como una limitación de la mujer, sino al contrario como un medio de protección a ella y su producto, además de generar las mejores condiciones para que la madre trabajadora pueda contar con guarderías y tiempos de descanso especiales, entre otros derechos; este régimen especial de trabajo, protege la gestación y prohíbe que las mujeres se desempeñen en labores insalubres o peligrosas.

México además ha suscrito varios instrumentos como cartas, declaraciones, convenios y convenciones donde reconoce tanto derechos de hombres como de mujeres, que el gobierno se compromete a cumplir, defender y garantizar. Entre ellos destacan los siguientes:

La Declaración de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), suscrita en 1948, la cual establece de entrada en su artículo primero que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, seguido por el artículo dos en el que se reitera que todas las personas pueden gozar de todos los derechos y libertades que se proclaman en dicho documento, que es tajante en cuanto a la igualdad de los individuos:

***“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección***

***contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”<sup>6</sup>***

La Carta de la Organización de Estados Americanos, suscrita en 1948, que recoge estos mismos ideales tratando de garantizar los más elementales derechos para la dignidad humana.

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la mujer adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 18 de diciembre de 1979, ésta reafirma el principio de la No Discriminación. Es precisamente en este valioso documento, en donde surge el delineamiento de la expresión "discriminación contra la mujer" manifestando respecto de ésta el siguiente concepto:

***“La discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”<sup>7</sup>.***

---

<sup>6</sup> Artículo 7. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

<sup>7</sup> Artículo 1 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Es precisamente en esta Convención que se establecen una serie de prerrogativas que tiene la mujer trabajadora, y que una vez ratificadas por México, tienen validez en nuestro país:

***“ 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar a discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:***

***a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;***

***b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;***

***c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;***

***d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;***

***e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;***

***f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.***

***2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:***

***a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;***

***b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;***

***c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;***

***d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.***

***3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda”<sup>8</sup>.***

México también ha ratificado algunos convenios referentes a los derechos de las mujeres trabajadoras, adoptados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en diferentes fechas, destacan:

Convenio 100.- Sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina, a través del cual se busca que se fijen salarios iguales para trabajo de igual valor. Este principio deberá aplicarse por medio de la legislación nacional y por los contratos colectivos celebrados entre trabajadores y patrones.

Convenio 111.- Sobre discriminación en materia de empleo y ocupación (1961), que compromete a los países a seguir una política nacional que promueva la igualdad de trato y de oportunidades para hombres y mujeres.

---

<sup>8</sup> Artículo 11 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Convenio 150.- Sobre administración del trabajo, cometido, funciones y organización (1982). Es este acuerdo se reconoce que la orientación profesional y la formación pueden desempeñar un papel fundamental en la corrección de la desigualdad entre géneros existentes en el empleo.

Convenio 102.- Sobre seguridad social (1952), al cual se le considera la norma mínima en seguridad social.

Finalmente, es importante mencionar que un gran paso dado en nuestro país recientemente –en materia jurídica, por supuesto- fue la creación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada por unanimidad en el Congreso de la Unión, esta Ley es la primera disposición jurídica específica para reglamentar el Artículo 1º Constitucional, específicamente lo referido en el párrafo 3º.

Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2003, y consta de 90 artículos, de los cuales 5 son transitorios.

Esta Ley fundamenta la importancia que se le ha dado al tema de la discriminación en México, así como el imperativo del ejercicio de derechos

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

fundamentales bajo el principio de igualdad, en el cual se basa la Constitución Federal y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por mandato de esta Ley Federal, se crea el CONAPRED.

En conclusión, las leyes nacionales mexicanas garantizan la igualdad entre el hombre y la mujer, prohíben la discriminación sexual, protegen a las trabajadoras durante el embarazo, y garantizan el derecho a decidir libre y responsablemente cuántos y cuándo tener hijos.

# **CAPÍTULO III**

# **PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA EN MÉXICO**

Establecer la situación de la mujer en México es bastante complejo, pues se debe analizar como un ser integral y conceptualizarse desde diversos puntos de vista: social, económico, laboral, cultural, que nos permitan determinar la evolución que ésta ha tenido a través del tiempo, sin embargo, si se puede trazar de manera sencilla la realidad a que la mujer se enfrenta en la actualidad, la mayor participación económica de las mujeres se asocia primordialmente con el trabajo asalariado, el trabajo por cuenta propia y el trabajo familiar sin pago.

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

Las maquiladoras en México representan para el país, no solamente un ingreso importante para la economía nacional, sino que además son una fuente generadora de empleos, una buena cantidad de mexicanos –cifras que veremos más adelante - trabajan en el sector de la maquila, de esos mexicanos un alto porcentaje son mujeres trabajadoras que se desempeñan principalmente en talleres de montaje.

El que cada día sean más las mujeres que se integran al trabajo en las maquiladoras, se debe a que cada vez es más necesario el ingreso económico que ésta aporta al hogar, sin duda el rol que juega la mujer en nuestra sociedad, conjuga el de madre y responsable de la educación de los hijos y el de trabajadora que busca el sustento familiar, lo cual coloca a la mujer en una situación compleja sobre todo si tomamos en cuenta que la discriminación hacia la trabajadora es marcada, en todos los ámbitos pero sobre todo en el de la maquila.

En el caso de México la industria maquiladora de exportación genera más de 29 millones de dólares en ingresos de exportación y generan más de un millón de empleos en el país, de los cuales aproximadamente la mitad

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

corresponden a mujeres, quienes constantemente son víctimas de discriminación<sup>9</sup>

Es importante destacar que, aunque la trabajadora se desempeñe en un empleo en el que las condiciones tanto de trabajo como de seguridad sean las mismas que de sus compañeros hombres, en la mayoría de los casos nos encontramos frente a un salario menor para la mujer o incluso con la solicitud de mayores requisitos para que ésta pueda laborar, ya sea más estudios, mayor experiencia o menor edad.

En la frontera norte de México, las empresas maquiladoras son en su mayoría en el sector electrónico y automotriz, según lo mostrado en estudios realizados por la OIT en el año 2000:

***“La proporción de mano de obra femenina en las principales industrias de las maquiladoras de México se distribuía de la forma siguiente: electrónica (82.4% de mujeres), maquinaria eléctrica (75.2%), textiles y prendas de vestir (83.0%), equipo de transporte (32.6%), muebles y artículos de madera (64.9%), juguetes y artículos deportivos, calzado y artículos de cuero (44.9%), maquinaria no eléctrica (57.8%), comestibles***

---

<sup>9</sup> Organización Servicio Desarrollo y Paz AC (Sedepac).

***(85.5%), minerales no metálicos (75.1%), minerales metálicos (37.0%), metales primarios (13.0%) y procesamiento de datos (97.2%).”<sup>10</sup>***

Tomando en cuenta los anteriores datos, se puede establecer que existe una marcada feminización del trabajo de la maquila, los mismos estudios de la OIT manifestaron que el promedio de tiempo de trabajo de una mujer dentro de este sector era alrededor de 10 años, que las edades de las empleadas en su mayoría fluctuaban entre los 18 y 35 años, y que los empleadores argumentaban que la razón para preferir la contratación de mujeres jóvenes radicaba en su poca formación, bajo índice escolar y mínima experiencia laboral, lo que permitía pagar a cambio salarios inferiores.

La labor de la mujer dentro de la maquila no se limita a una simple actividad monótona como se señala en un sin fin de ocasiones, aún y cuando se enfrenta a tareas repetitivas, éstas implican grandes responsabilidades, en las cuales se involucran instrumentos de medición o de control numérico, trabajo con moldes y ensambles de piezas pequeñas e incluso casi microscópicas.

Es ahí donde la mujer trabajadora demuestra su gran capacidad de adaptación a tareas difíciles y se convierte en uno de los más importantes capitales de producción dentro de la industria maquiladora.

---

<sup>10</sup> INFORME OIT 2000

***“En 1997 la población económicamente activa (PEA) en México era de 38.3 millones de personas, de las cuales 13.0 millones eran mujeres; la tasa de participación femenina fue de 36.8% y la masculina de 78.3%”.<sup>11</sup>***

Conforme a estas estadísticas laborales se puede observar que la incorporación de la mujer en el mercado de trabajo es cada vez más grande.

Cifras importantes también son las que maneja el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)., respecto de la participación de las mujeres en la industria maquiladora.<sup>12</sup> Los datos se presentan a continuación:

El total de empresas maquiladoras en el país a fines de abril de 2005 era 2,820. Este número de fábricas emplean 1,164,050 empleados, de los cuales el 51% son hombres, y el 49% mujeres. Efectivamente, en México son más hombres que mujeres los que trabajan en maquiladoras.

Aún así, más mujeres que hombres están haciendo el trabajo más duro.

Del total de obreros, el 54% son mujeres y el 46% hombres. Estos gozan de la ventaja de ser el 74% de los técnicos de producción, y el 64% de los

---

<sup>11</sup> Encuesta Nacional de Empleo 1997

<sup>12</sup> Datos de INEGI <http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/>

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

empleados administrativos. En otras palabras, poco más de 5 de cada 10 personas en las líneas de producción son mujeres, pero sólo hay una mujer por cada 4 técnicos, y una por cada 3 administrativos. Las mujeres son menos de una tercera parte de todos los trabajadores técnicos y administrativos.

Este desequilibrio se amplifica cuando miramos el desagregado correspondiente a la mano de obra. Los obreros llegan a 919,925 que significa el 79% del total de empleados. Los técnicos representan el 13%, y los administrativos 8%.

La pérdida de posición de las mujeres obreras en las maquiladoras ha sido muy constante. En enero de 1990, fecha de las primeras estadísticas disponibles, las mujeres eran el 60.7% del total de obreros. En abril de 2005 son el 53.8%, o sea 7 puntos porcentuales menos en un lapso de 15 años.

Tres cuartas partes de todos los empleados (76%); de todos los obreros (76%), y de todas las maquiladoras (73%) se localiza en los cinco estados fronterizos de México: Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sonora y Baja California. La frontera norte sigue teniendo el papel central para la industria maquiladora con sus 2,077 maquiladoras y 888,061 empleados.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Los datos de INEGI permiten notar que las obreras en los estados fronterizos son el 53% del total de obreros en la región. Eso es un punto porcentual menos que el que corresponde a la participación de la mujer a nivel nacional. Un aspecto que puede influir en esto es la predominancia de maquiladoras de la industria automotriz en la frontera, que emplean a más hombres.

El estado número uno en cantidad de trabajadores es Chihuahua con 274,086 (24% del total nacional), a pesar de contar con menos de la mitad de maquiladoras que Baja California. Esto es debido a que una fábrica maquiladora puede tener desde 5 hasta 3 mil trabajadores, por mencionar dos números cualquiera. Baja California tiene el 21% del total nacional, Tamaulipas el 15%, Coahuila el 9%, y Sonora el 7%.

Con los datos anteriores se puede concluir que es precisamente en la frontera Norte de México en donde se ubican la mayoría de las maquiladoras del país, la participación de las mujeres en este sector es alta, sin embargo es evidente que desempeña en puestos de menor jerarquía y menos paga, lo que la coloca en una situación de desventaja frente al hombre que realiza en la mayoría de los casos el mismo tipo de trabajo, en las mismas condiciones pero con más altas remuneraciones.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

La participación de la mujer mexicana en la maquila, se vuelve cada vez más atractiva para los dueños de éstas, debido a la necesidad de las mujeres de aportar un ingreso fijo a sus hogares, y a su falta de preparación para poder aspirar a mejores empleos, aunado a ello, nuestra cultura impide el desarrollo pleno de la mujer en cualquier esfera extraña o ajena al hogar; limitando su capacidad y potencial.

Por su parte, los empleadores de las maquiladoras, están convencidos que el grado de responsabilidad de la mujer, así como su capacidad de adaptación les garantiza un trabajo de calidad a menor salario, lo cual se traduce indudablemente en mayores ganancias para ellos.

# **CAPÍTULO IV**

**PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS  
MÁS COMUNES CONTRA LAS  
TRABAJADORAS DE LAS  
MAQUILADORAS EN MÉXICO**

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

En su desempeño laboral dentro de la industria maquiladora, la mujer trabajadora mexicana se enfrenta a una serie de prácticas discriminatorias que van en contra de sus derechos laborales y humanos.

Para poder determinar cuales son algunas de las más comunes conductas que discriminan a la trabajadora, es necesario partir de la garantía de igualdad que salvaguarda la Constitución Mexicana y que establece a su vez la Ley Federal del Trabajo y que consiste en el Principio de Igualdad.

La igualdad es toda capacidad que tiene la persona para disfrutar de derechos así como contraer obligaciones con las limitaciones que la propia ley señala de manera específica. Su fundamento constitucional, como ya se estableció en el capítulo II, se basa en el segundo párrafo del artículo 4, que garantiza la igualdad entre hombres y mujeres.

Enmarcando esta garantía dentro del contexto que nos ocupa, se podría decir que la Igualdad laboral consiste en la práctica de las mismas condiciones de trabajo para hombres y mujeres. Es por ello que las mujeres trabajadoras deben de gozar de los mismos derechos que los trabajadores sin que se les limiten por su condición de mujeres o de madres, por lo tanto no debe existir diferencia de oportunidades, de trato o de remuneración, en razón de su sexo.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

La igualdad de oportunidades que se basa en el artículo 5 constitucional, establece que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo éstos lícitos.

La igualdad de trato consagrada en el artículo 123 constitucional apartado A fracción V en acuerdos internacionales como el 110 y el 111 que garantizan un trato igualitario con respeto a la dignidad del sexo femenino, este derecho consiste precisamente en el respeto a la dignidad humana.

El principio de Igualdad salarial se concibe en el artículo 123 constitucional apartado A fracción VII “A trabajo igual salario igual” que establece la obligación de remunerar a hombres y mujeres con el mismo salario en el caso de que desempeñen el mismo tipo trabajo, bajo las mismas condiciones, laborando el mismo número de horas con la misma calidad y cantidad de producción.

Cuando alguno de estos distintos aspectos de igualdad laboral se ve vulnerado o violado a través de actos o hechos conscientes, estamos frente a prácticas discriminatorias.

Es importante recordar que alterar o modificar la igualdad entre personas se considera discriminación.

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

Cuando la diferencia se hace en condiciones de trabajo se puede considerar como discriminación laboral, que puede ser en cualquiera de sus modalidades: de trato, de oportunidades o en el pago.

Cuando la discriminación es sufrida por la trabajadora en razón de su sexo, maternidad, estado civil, edad, religión, origen étnico, nacionalidad, ideas políticas o responsabilidades familiares, nos encontramos frente a la discriminación laboral de la mujer, que se puede llevar a cabo a través de prácticas discriminatorias, entre las más comunes están la exigencia del certificado de ingravidez, el que se le impida el ascenso dentro de su trabajo, que sus condiciones de trabajo sean distintas a las de sus compañeros, el que se le niegue la capacitación y el adiestramiento necesarios para el desempeño eficiente y seguro de su trabajo o que se le niegue el pago de prestaciones a las que tiene derecho.

Una de las prácticas más frecuente en el sector de las maquiladoras y de la cual solo la mujer puede ser víctima, pues se da en razón de su sexo, es la discriminación por embarazo, este tipo de práctica tiene sus raíces en el interés económico de las empresas maquiladoras que emplean a las trabajadoras.

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

La discriminación se mantiene a causa de una confluencia de intereses y necesidades: el interés económico de las empresas matrices por que sus costos de producción sigan siendo tan bajos como sea posible; el interés del gobierno de atraer y mantener la inversión extranjera; y la desesperación de las mujeres por encontrar trabajo.

La discriminación basada en el embarazo de las trabajadoras del sector de maquiladoras tiene tres aspectos, o se da en razón de estas situaciones:

La aplicación de exámenes médicos especiales para la detección de posibles embarazos y otro tipo de tratos a las mujeres para determinar si están embarazadas durante el proceso de contratación tales como preguntas insidiosas respecto a la frecuencia de sus actividades sexuales, entre otros cuestionamientos dirigidos a determinar que tan posible es que la empleada quede embarazada.

Otra de las formas es la negación de contrato a mujeres embarazadas, una vez que aplicado el examen se ha detectado el estado de gestación de la candidata a trabajadora de la empresa.

Una práctica más, también bastante común que consiste en el maltrato y forzamiento de renuncia de trabajadoras que ya contratadas quedan

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

embarazadas. Este maltrato se da en la mayoría de los casos obligando a la trabajadora a realizar actividades que pueden poner en riesgo su embarazo, aumentando las horas de trabajo, generando un clima de tensión o simplemente haciendo uso de la renuncia que muchas veces se les hace firmar con anterioridad al ingresar a su trabajo, y que sin duda se utiliza frente a estos casos.

Es más común de lo que se piensa, el uso de otras técnicas a parte de las pruebas médicas, pues las maquiladoras utilizan toda una serie de métodos para determinar si una mujer está embarazada.

En algunos talleres los encargados de personal preguntan directamente a las solicitantes femeninas si están embarazadas; en otros talleres las mujeres deben señalar en los formularios de solicitud de empleo si están embarazadas; y en otros casos; para determinar si una mujer está embarazada, los encargados de personal de las maquiladoras llegan a recurrir a preguntas indiscretas sobre asuntos como la actividad sexual de la solicitante, su ciclo menstrual, y el tipo de anticonceptivos que utiliza.

La discriminación basada en el embarazo constituye discriminación basada en el sexo, la cual está prohibida según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre la Eliminación de todas las

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la discriminación en el empleo y ocupación, todos los cuales han sido ratificados por México.

El embarazo como condición es específico de la condición femenina, por lo tanto, cuando los empleadores o empleadores potenciales tratan de manera diferente a las mujeres por estar embarazadas o porque pueden estarlo, éstas están siendo objeto de exigencias de empleo que no se aplican a los hombres. De este modo, la discriminación basada en el embarazo constituye una forma de discriminación sexual: al afectar a una condición exclusivamente femenina.

La Ley Federal del Trabajo de México permite a los empleadores administrar exámenes médicos a los trabajadores.

La intención explícita de esta norma es garantizar que los trabajadores no padecen alguna enfermedad contagiosa, una incapacidad o una enfermedad incurable, esto con el fin de prevenir antes de que un solicitante empiece a trabajar.

La norma también requiere que el trabajador ponga en conocimiento del empleador cualquier enfermedad contagiosa que padezca.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Ya que el embarazo no es ni contagioso ni incurable, cualquier recurso a esta provisión de la Ley Federal del Trabajo para justificar que se exijan exámenes de embarazo a las mujeres que buscan trabajo es indefendible.

Una de las formas de discriminación que viven reiteradamente las trabajadoras de la maquila es el hostigamiento sexual por parte de algún jefe o compañero de trabajo, así como la constante negativa a contratar o permitir la permanencia en su puesto a mujeres embarazadas.

Sedepac, Human Rights Watch y otras organizaciones han informado sobre las violaciones a los derechos humanos de las trabajadoras de la maquila como en las revisiones mensuales de no-embarazo que consisten en tomas mensuales de orina o examen visual de las toallas sanitarias.

Con el presente estudio, se pretende identificar si en la ciudad de Mexicali

# **CAPÍTULO V**

**RESULTADOS DE LA  
APLICACIÓN DE LA  
ENCUESTA EN MAQUILADORAS  
DE MEXICALI**

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

NOMBRE \_\_\_\_\_  
EDAD \_\_\_\_\_  
ESCOLARIDAD \_\_\_\_\_  
ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

RESPONDE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SELECCIONANDO SOLAMENTE UNA DE LAS OPCIONES Y SUBRAYANDOLA CON CLARIDAD.

1. CONOCES LOS DERECHOS QUE TE OTORGA LA LEY COMO MUJER TRABAJADORA

Si  
No  
Algunos

2. HAS RECIBIDO ALGUN TRATO DISCRIMINATORIO EN TU TRABAJO

Si  
No  
No lo sé

3. DE TU TRABAJO, SE TE HA SOMETIDO A ALGUN TIPO DE ANALISIS PARA DETECTAR EMBARAZO

Si  
No

4. EN CASO DE QUE TU RESPUESTA ANTERIOR SEA AFIRMATIVA RESPONDE EN QUE MOMENTO DE TU RELACION LABORAL?

Al inicio  
Periodicamente  
Esporádicamente

5. EN EL SUPUESTO DE SER DISCRIMINADA EN TU TRABAJO DENUNCIARIAS EL HECHO

Si  
No  
No lo se

6. EN CASO DE QUE TU RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SEA NEGATIVA, RESPONDE POR QUE?

Por miedo a perder el empleo  
Por evitar pérdidas de tiempo  
Por no saber a donde acudir  
No se

7. TE HAN NEGADO UN PUESTO DE TRABAJO POR SER MUJER?

Si  
No  
No lo se

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

8. HAS RECIBIDO ALGUNA FORMA DE MALTRATO EN TU TRABAJO?

- Si
- No
- No se

9. SI TU RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR FUE AFIRMATIVA, QUE TIPO DE MALTRATO HA SIDO?

- Físico
- Verbal
- Psicológico
- Otros

10. SI TUVIERAS LA OPORTUNIDAD DE CAMBIAR DE EMPLEO LO HARIAS?

- Si
- No
- No lo se

11. TE GUSTARIA OBTENER INFORMACION RESPECTO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES?

- Si
- No
- No se

12. TU SALARIO EN CASA REPRESENTA

- El total del ingreso familiar
- La mayor parte del ingreso familiar
- Aproximadamente la mitad del ingreso familiar
- Una minima parte del ingreso familiar

DESEAS AGREGAR ALGUN COMENTARIO.

---

---

---

---



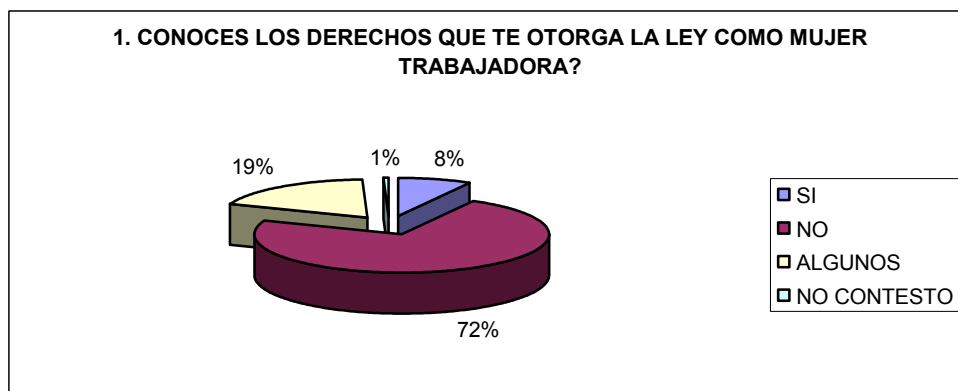
## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

La encuesta anterior, se aplicó de manera aleatoria a un grupo de 500 trabajadoras de maquiladoras de la ciudad de Mexicali.

El instrumento de evaluación se compone de 12 preguntas, cada una de ellas se plantea de manera directa y ofreciendo a las encuestadas la posibilidad de seleccionar entre las respuestas optativas que tiene cada uno, esto con el fin de facilitar la evaluación de los datos finales.

Una vez aplicada la encuesta a las trabajadoras seleccionadas, se graficaron todas las respuestas, las que serán presentadas a continuación en el mismo orden en que se presentaron a las trabajadoras, con su respectiva gráfica.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**



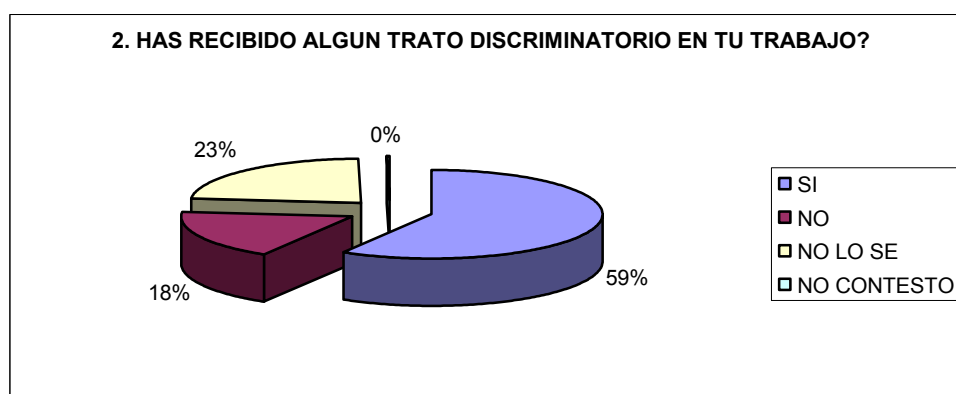
El primer planteamiento que se le presentó a las trabajadoras de las maquiladoras de Mexicali, tenía la finalidad de determinar si éstas conocen los derechos que tienen dentro de su trabajo, esto, permite determinar primero que nada si la mujer sabe que la ley consagra garantías que la protegen como individuo y como trabajadora; y por otra parte permite medir en principio la situación que vive dentro de su centro de trabajo.

Solo 40 empleadas de las maquiladoras -un 19%- mencionaron si conocer sus derechos a diferencia de 364 trabajadoras que representan el 72%

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

y manifestaron no conocerlos. Otras 93 coincidieron en que conocen solo algunos de sus derechos y 3 más se abstuvieron de contestar.

De aquí que la mayoría casi  $\frac{3}{4}$  partes de las encuestadas ignoran las prerrogativas y garantías que la ley mexicana consagra para su protección.

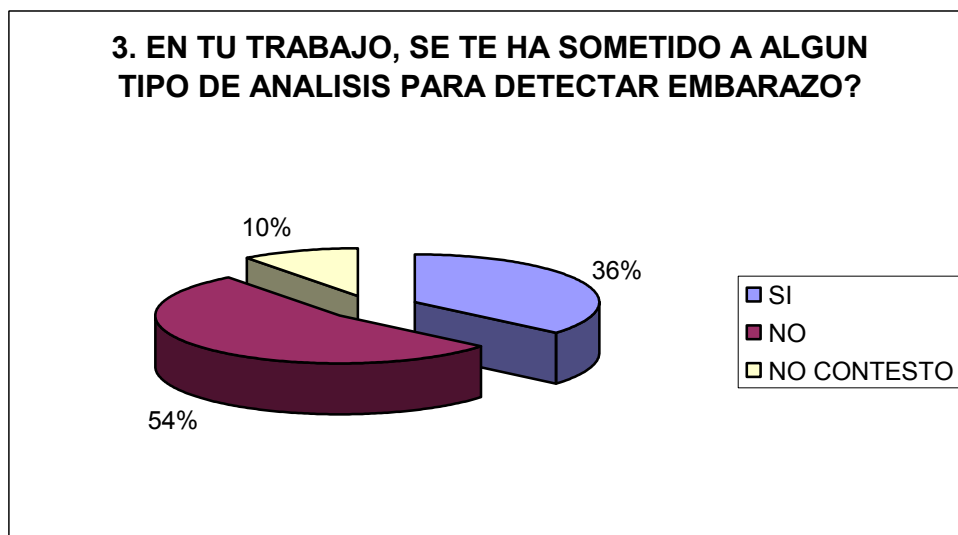


Este cuestionamiento fue planteado a las trabajadoras con dos finalidades: Primero para determinar si existe discriminación contra las mujeres en las maquiladoras de Mexicali y en segundo lugar si es que la trabajadora logra percibir dentro de su trabajo cuando está siendo discriminada o sufriendo un trato distinto al de sus compañeros.

En este caso, 293 trabajadoras indicaron si haber sido discriminadas, esta cifra eleva el porcentaje a un 59% de las encuestadas, cifras preocupantes en cuanto a que cualquier práctica discriminatoria violenta a este que es uno de los grupos más vulnerables de la sociedad mexicana.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

El 23% de las mujeres, 115 para ser exactos, dijeron no saber si son discriminadas y aunque una de las entrevistadas se negó a responder esta pregunta, el resto integrado por 91 empleadas afirmaron no ser discriminadas.

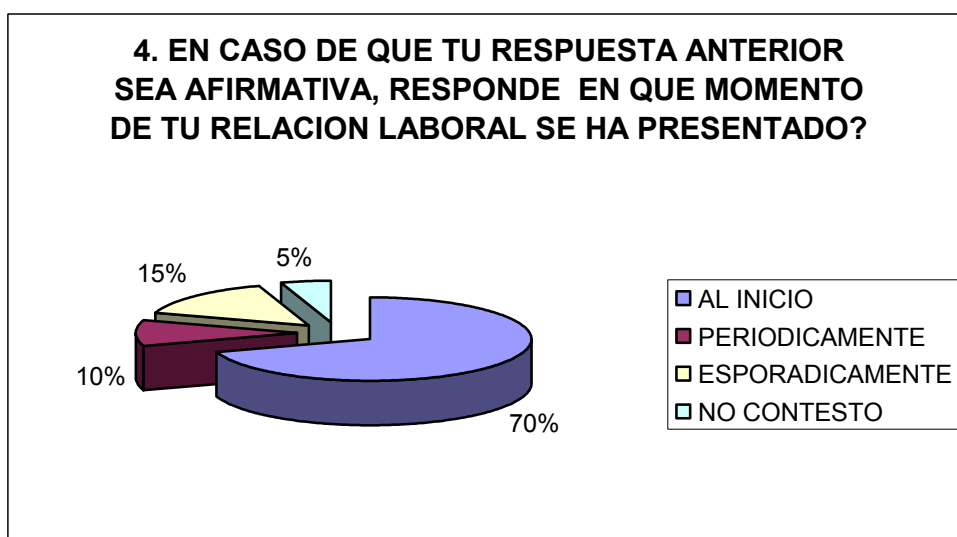


Para poder establecer si la discriminación sexual por embarazo planteada dentro de las hipótesis como una de las principales prácticas discriminatorias, se presenta dentro de las maquiladoras de la ciudad se planteó esta pregunta con los siguientes resultados:

180 trabajadoras mencionaron que si se les ha practicado algún examen para detectar embarazo en su centro de trabajo aunque este 36% fue menor que el 54% de las encuestadas equivalente a 269 empleadas que negaron que este tipo de práctica se diera en las maquiladoras que laboran.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Sin embargo, es de llamar la atención que 51 trabajadoras que representan el 10% de las entrevistadas manifestaran no saber si se les practicó en algún momento de su relación laboral este tipo de exámenes.

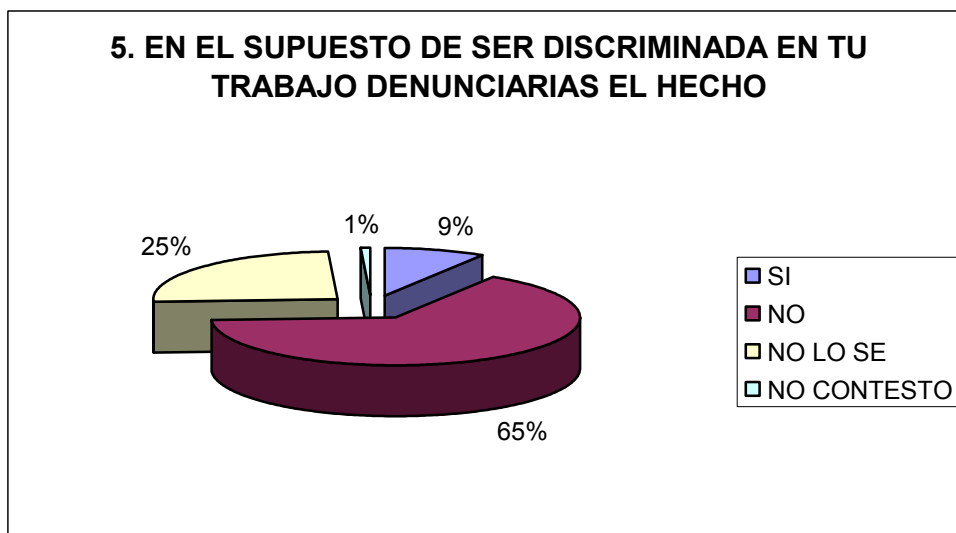


La presente interrogante se presentó para que la respondieran solamente aquellas mujeres que en la pregunta anterior hubieran manifestado si haber sido sometidas a exámenes para detectar embarazos, a través de ella se quiere establecer si en las empresas maquiladoras es requisito el estado de ingravidez de la mujer, y si este tipo de prácticas son frecuentes dentro de la empresa.

126 de las 180 trabajadoras que dijeron si sufrir esta situación indicaron que solo se presentó al inicio de la relación laboral, el 10% de las trabajadoras –

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

18 de ellas- dijeron que se les sometía a este tipo de estudios de manera periódica y 27 más que representan el 15% dijeron que en sus maquiladoras estas prácticas se dan de manera esporádica. Finalmente 9 mujeres, que representan el 5% de las entrevistadas se abstuvieron de responder a esta pregunta.

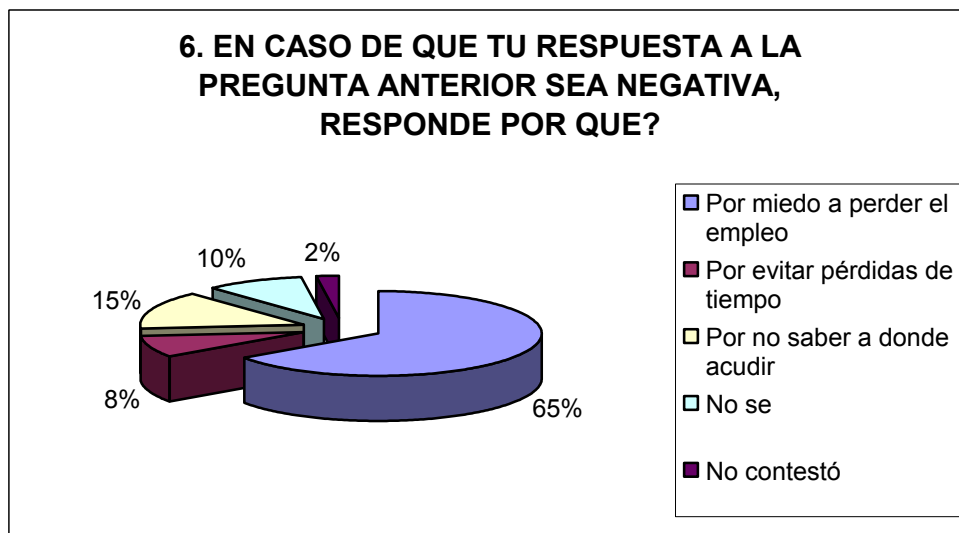


A este planteamiento que se presentó a las trabajadoras la respuesta fue contundente, pues 326 de ellas el 65% dijeron que no denunciarían algún tipo de discriminación en caso de sufrirla en su trabajo.

125 mujeres trabajadoras de la maquila que representan  $\frac{1}{4}$  parte de las encuestadas, mostraron inseguridad al responder que no sabían si en un determinado momento denunciarían un hecho de este tipo.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Solo 45 empleadas, esto es el 9% manifestaron estar dispuestas a denunciar una conducta discriminatoria contra su persona y el 1% o sea 4 de las trabajadoras no contestó a la pregunta.

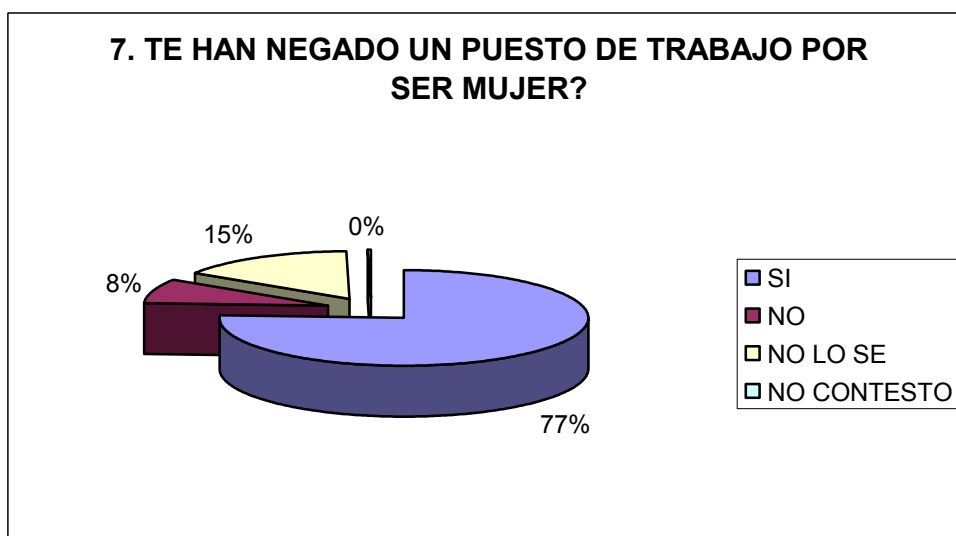


Esta pregunta que se planteó para que fuera respondida solamente por aquellas trabajadoras que manifestaron que no denunciarían en caso de ser discriminadas en su trabajo, arrojó resultados muy interesantes:

214 mujeres manifestaron que no denunciarían el hecho por temor a ser despedidas de sus empleos, esta cifra representa el 65% de todas las encuestadas, un número alto.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

27 trabajadoras pensaron que es una pérdida de tiempo hacer la denuncia, 48 más dijeron que no saben en donde tendrían que hacer la denuncia y 32 trabajadoras mostraron su duda ante esta situación, al no saber porque no denunciarían, finalmente 7 trabajadoras no respondieron a la interrogante planteada.

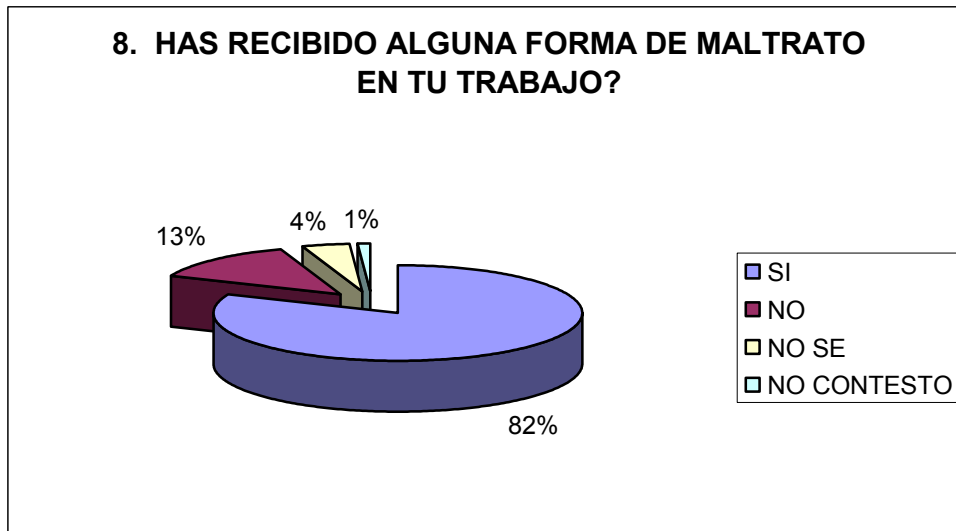


Para determinar si en algún momento las trabajadoras han sido violentadas en su derecho de igualdad de oportunidades, en razón de su sexo, se planteó esta pregunta, en la que se obtuvo un resultado impresionante.

El 77% de las mujeres esto es 379 de las entrevistadas afirmaron si haber sido discriminadas para ocupar un mejor puesto por su condición de mujeres; aunque 42 más, que representan un 8%, manifestaron que esto no les había afectado.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

77 trabajadoras, el 15% del total indicaron no saber si su sexo había impedido aspirar a un mejor puesto dentro de sus empresas y solamente 2 de las encuestadas se negaron a responder.

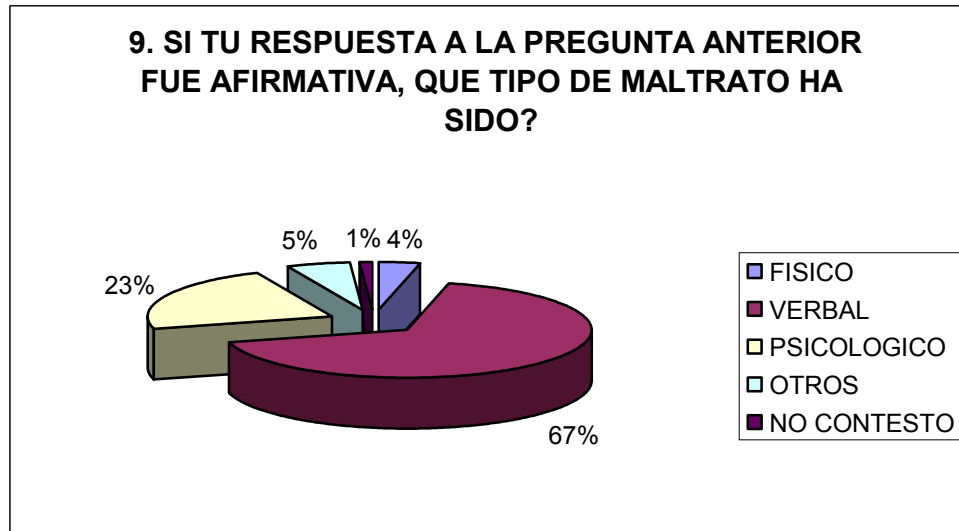


Esta pregunta se presentó a las trabajadoras y se obtuvieron los siguientes resultados.

Con uno de los más altos porcentajes de las encuestas el 82%, 407 trabajadoras mencionaron que si han recibido algún tipo de maltrato en su trabajo frente a 66 mujeres que indicaron que no marcando el 13%.

Ante esa misma pregunta 22 trabajadoras dijeron no saber si han sido maltratadas dentro de sus trabajos y 5 que representan el 1% prefirieron no contestar.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**



Para profundizar en la respuesta obtenida en la pregunta anterior, se planteó esta interrogante para que la respondieran solo aquellas trabajadoras que afirmaran haber sufrido maltrato en su trabajo.

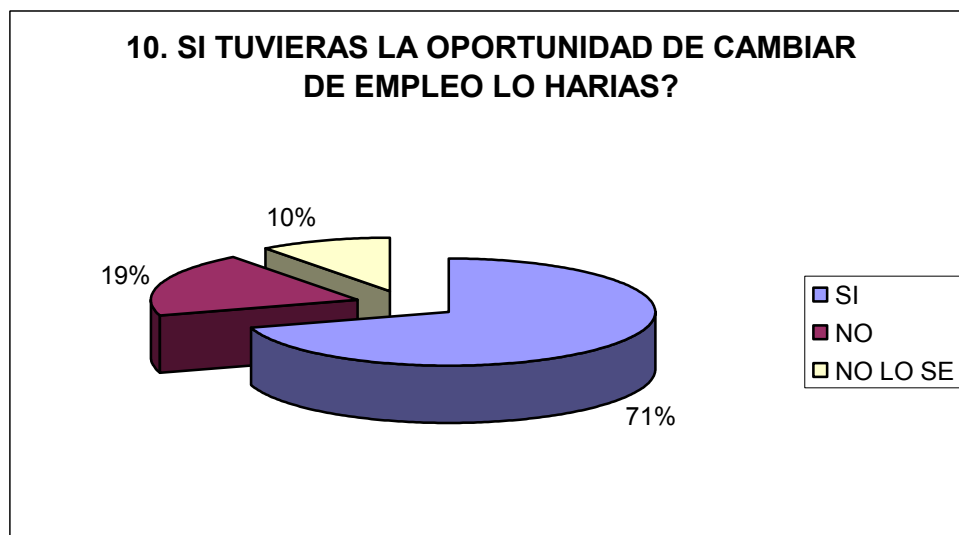
Un 67%, es decir 277 trabajadoras indicaron haber recibido maltrato verbal dentro de su jornada de trabajo.

93 empleadas más, que representan el 23% de las encuestadas afirmaron recibir maltrato psicológico, 15 trabajadoras aseguraron que han

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

sufrido maltrato físico y 22 más indicaron que se han enfrentado a otra forma de maltrato en sus áreas de trabajo.

En este supuesto, solamente 5 mujeres se abstuvieron de contestar.

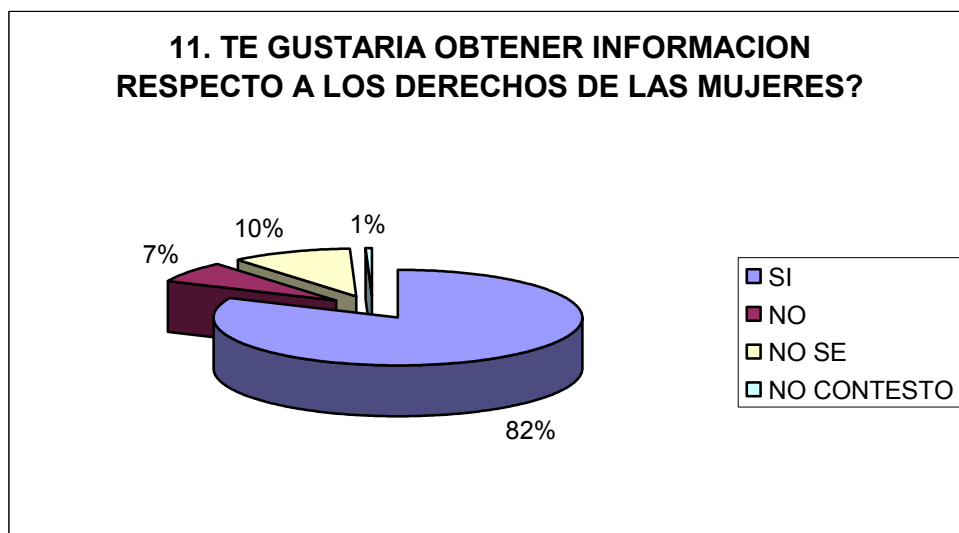


Ante la posibilidad de cambiar de empleo, las trabajadoras de las maquiladoras donde se aplicó la encuesta, expresaron en un 71% de los casos que si, esto es que al menos 351 empleadas de la maquila aspiran a tener un trabajo distinto, estamos ante casi  $\frac{3}{4}$  partes del total de la muestra.

97 mujeres que representan el 19% manifestaron no estar interesadas en cambiar de empleo.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

El resto de las trabajadoras, 52 en total, dudaron ante la posibilidad de un nuevo trabajo, mostrando no estar seguras de cual sería su elección si se diera el supuesto.

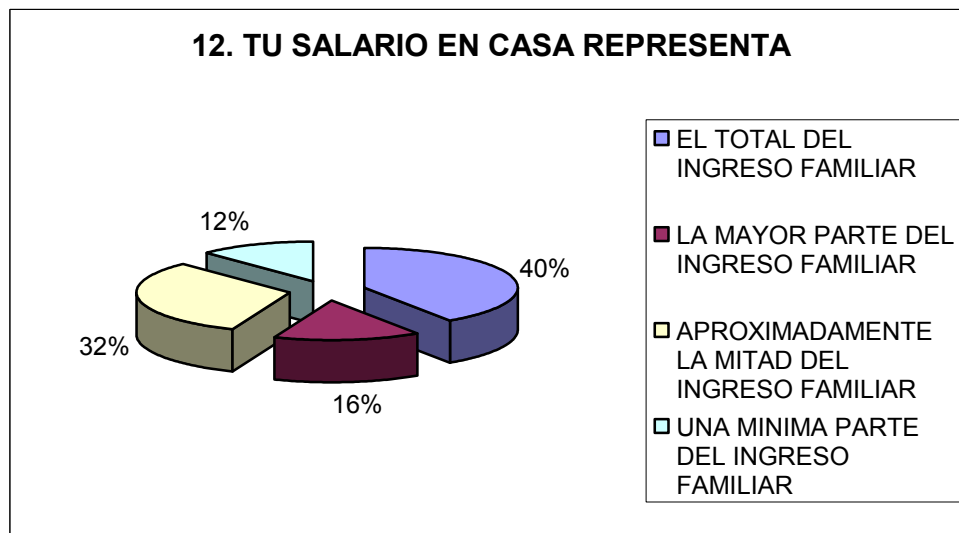


Ante la pregunta de su interés por conocer los derechos que la ley consagra para las mujeres trabajadoras, las mujeres mostraron distintas opiniones, sin embargo la mayoría un 82% equivalente a 408 empleadas indicaron que si les gustaría obtener información al respecto.

37 de las entrevistadas dijeron que no y 52 más indicaron no saber si les interesaría informarse acerca de las garantías que para ellas consagran las leyes mexicanas.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Solamente un 1% -3 trabajadoras- no respondieron a esta penúltima pregunta.



La última pregunta planteada a las trabajadoras tenía como finalidad determinar de que manera impacta a la economía familiar el trabajo de la mujer, que tanto aporta al hogar la trabajadora en proporción con el resto de la familia.

Un 40% de las trabajadoras, casi la mitad de todas 203, indicaron que su salario representa el total del salario familiar.

En un 32% de los casos las empleadas manifestaron su remuneración implica la mayor parte del ingreso familiar, esa fue la respuesta de 78 trabajadoras de la maquila. Para 159 de las trabajadoras que son el 16% es

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

aproximadamente la mitad del dinero que ingresa a su familia, en cambio, en el caso de 61 mujeres, esto es el 12% de las encuestadas su salario representa solamente una mínima parte del salario familiar.

# **CONCLUSIONES**

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Después de haber llevado a cabo la presente investigación en la localidad, he podido llegar a las siguientes conclusiones:

Gran parte de la población femenina de las maquiladoras en Mexicali, no habían terminado su educación básica y mostraron tener poca experiencia laboral fuera del sector manufacturero.

Una marcada mayoría, que representa casi la tercera parte de las mujeres encuestadas, muestra un total desconocimiento de sus derechos y prerrogativas, esta ignorancia, de alguna manera las lleva a tolerar situaciones que vulneran sus garantías, no solo como trabajadoras, sino como mujeres.

A pesar de desconocer la mayoría de los derechos que en materia laboral la ley consigna para la mujer, las trabajadoras manifestaron sentir menosprecio hacia su trabajo y un trato distinto en los casos en que se comparan con sus compañeros varones.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Algunas de ellas expresaron que han llegado a sentirse discriminadas por su condición de mujer y que en oportunidades de acceder a mejores oportunidades se han visto rechazadas o segregadas.

La mujer acepta en general remuneraciones inferiores, en un mercado de trabajo saturado y competitivo, se ve obligada a reducir su nivel de exigencia y a aceptar menor pago, un trabajo quizá más inestable y que puede incluso conllevar más riesgos para la salud y la seguridad.

De este estudio se deduce que la incorporación de las mujeres a la actividad económica no ha sido suficiente para mejorar su situación social, garantizar su igualdad en condiciones de trato y desterrar la discriminación de la que suele ser objeto.

Es evidente que cada día es más necesario que las mujeres salgan de sus hogares a buscar el sustento, en el contexto actual, la mujer ha demostrado ser tan o más capaz que el hombre, sin embargo, todavía su trabajo sigue considerándose de “segunda”, la búsqueda de mejores oportunidades para las mujeres no ha logrado cristalizarse, en buena parte debido a nuestra cultura en donde el machismo y la misoginia impiden que la mujer trabajadora pueda desarrollarse plenamente.

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

Varias de las trabajadoras afirmaron que se sienten afortunadas de tener trabajo y de recibir el salario fijo que les aporta el trabajo en la maquiladora.

Partiendo de su bajo nivel de estudios, éste no les garantiza la posibilidad de acceder a mejores empleos, las mujeres dicen ver en las maquiladoras una buena posibilidad de sacar adelante a sus familias, pues por un lado los conocimientos que se les exigen no son muy altos o especializados y por otro gozan de una seguridad social que en la mayoría de los casos valoran como el mejor beneficio de trabajar en la maquila.

Muchos de los ingresos de las trabajadoras no son adicionales a los salarios de sus esposos o compañeros, sino esenciales para mantener sus hogares y a sus hijos.

El temor de las trabajadoras a enfrentarse a la discriminación laboral, aumenta por el hecho de que muchas de ellas han venido de lugares lejanos del interior de México y no quieren correr el riesgo de ser despedidas por protestar contra este tipo de prácticas tan comunes en las maquiladoras.

La mayoría de las trabajadoras de las maquiladoras en Mexicali no se atreverían a denunciar los actos discriminatorios, muchas de ellas por el temor a perder sus empleos, aunque también hubo quienes afirmaron que denunciar

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

este tipo de hechos es una pérdida de tiempo., aunque también hubo trabajadoras que dijeron que el desconocer el proceso para denunciar la discriminación las lleva a permanecer en silencio ante ese tipo de prácticas, una vez más se observa como la ignorancia de la mujer la pone en desventaja y en actitud de sometimiento.

Casi la totalidad de las mujeres, aseguran que han sido maltratadas dentro de su centro de trabajo o en algún empleo anterior, y estos maltratos van desde verbal, que afecta a la mayoría de las trabajadoras maltratadas, algunas de ellas señalan haber recibido alguna indicación acompañada de groserías, palabras obscenas, chistes sobre su persona o de las mujeres en general, o gritos.

Otras más, aunque en menor cantidad, aproximadamente una cuarta parte de las encuestadas, indican haber recibido maltrato psicológico, expresado a través de miradas despectivas, o una continua vigilancia de su trabajo que las somete a stress y tensiones, las menos indican que su maltrato ha sido físico, aunque no se especifican las situaciones alguna en comentarios personales agregó haber sido apurada por su supervisor que le dio una fuerte palmada en la espalda, lo que a ella le pareció una agresión.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Finalmente una décima parte de esas trabajadoras maltratadas manifestó que han recibido otro tipo de maltrato, incluyendo acoso sexual y tareas difíciles de realizar, entre otros.

Varias de las mujeres se quejaron de que les pagan menos horas de las que realmente trabajan; que se les niegan permiso de llevar a sus hijos al médico por no ser ellas las que están enfermas; de que les pagan menos que a los hombres por el trabajo extraordinario; que son forzadas a trabajar horas extraordinarias y a firmar contratos de prueba con una duración de treinta a noventa días antes de ofrecerles un trabajo definitivo.

Muchas de las trabajadoras no se dan cuenta de que los exámenes de embarazo son ilegales.

La utilización de estos exámenes ha estado siempre presente y ha sido una parte integral del proceso de solicitar y conseguir un empleo en el sector de maquiladoras, durante los últimos años.

En esta investigación las trabajadoras manifestaron haber sido sujetas a algún tipo de estudio o análisis para detectar embarazo aunque este hecho se presento solamente en menos de la mitad de los casos, aunque una minoría se

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

negó a contestar esta pregunta, fue evidente que está práctica aunque es común no es generalizada en las maquiladoras de nuestra ciudad.

Las trabajadoras que afirmaron haberse enfrentado a este tipo de práctica manifestaron que fue solo al solicitar el empleo, aunque algunas otras de las mujeres dicen que son sometidas a este tipo de exámenes con regularidad o de manera esporádica.

Varias de las trabajadoras coincidieron en que prefieren llevar algún método de control natal, para evitar la pérdida de su empleo.

Una contradicción reflejada en las encuestas, es que por una parte la gran mayoría de las mujeres trabajadoras de las maquiladoras manifiestan que de tener oportunidad cambiarían de empleo, pues algunas señalan que las jornadas son muy pesadas, que la paga es poca o que este tipo de trabajo las mantiene muy alejadas de sus hijos y su familia, pero por otro lado, dentro de los comentarios personales, una importante cantidad de trabajadoras observaron que trabajar en la maquila –como se había mencionado en la sexta conclusión- les permitía tener un horario fijo y prestaciones que no se tienen en otros trabajos como el de servicio doméstico.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

La mayoría de las mujeres tienen interés por conocer sus derechos en el trabajo, creen que no existe la suficiente difusión de éstos y que ellas no tienen el tiempo para ir a buscar información.

Debe eliminarse la discriminación contra las mujeres en las maquiladoras, en particular en el caso de embarazo o análisis de embarazo. México tiene encomiables disposiciones relativas a la maternidad, que son flagrantemente violadas en muchas maquiladoras y la falta de aplicación de dichas disposiciones ridiculizan las intenciones de las leyes sobre protección de la maternidad.

El Gobierno debe proteger los derechos humanos y laborales de las mujeres y debe castigar severamente a los empleadores que tratan de pasar por encima de la Ley mediante ese trato degradante a las mujeres.

La igualdad de remuneración entre hombres y mujeres está lejos de ser una realidad en México y el Gobierno debe tomar medidas activas para mejorar el acceso de las mujeres a cargos altos, eliminar la segregación de género en el empleo, que hace que las mujeres se concentren en puestos de trabajo de bajos salarios y asegurar que hombres y mujeres que realizan un trabajo de igual valor reciban la misma remuneración.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Una de las desventajas mayores de las mujeres en el mercado laboral radica en que varios de los obstáculos que enfrenta se deben en gran medida a la cultura de género.

Lograr un equilibrio entre el hombre y la mujer, implica que se de una transformación de fondo desde el seno de las familias mexicanas, esta ardua labor requiere sin duda el apoyo de toda una política educativa que impulse el desarrollo de las mujeres desde su edad temprana, asumiendo retos y generando espacios en los que la igualdad sea manifiesta.

# RECOMENDACIONES

Hay una serie de recomendaciones que se pudieran dar en cuanto a la función del gobierno para eliminar la discriminación de que son víctimas las mujeres trabajadoras de las maquiladoras, éstas son solo algunas de ellas:

1. Es necesario que el Gobierno en todos sus niveles asuma el compromiso de reconocer y condenar públicamente la discriminación basada en el embarazo como una forma de discriminación sexual, como ya quedó establecido con anterioridad en este estudio, la discriminación de este tipo se da únicamente en función de la naturaleza sexual de la mujer, por lo mismo y atendiendo a los convenios y acuerdos internacionales firmados

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

por México se debe regular esta situación que no solo es ilegal sino que atenta contra la dignidad de la mujer.

2. Por ello, se debe impulsar la creación y el funcionamiento efectivo de instituciones que garanticen que se respeten las obligaciones en materia de derechos humanos para garantizar el derecho que tiene la mujer a no ser discriminada, el derecho a la intimidad y el derecho a decidir libre y responsablemente cuántos y cuándo tener hijos, sin por ello sufrir discriminación.
  
3. Promulgar leyes federales que prohíban explícitamente a cualquier compañía, pública o privada, exigir a las mujeres pruebas de embarazo, el uso de anticonceptivos (o que les soliciten a la mujer cualquier otra información relacionada con la elección y la salud reproductiva) para que puedan calificar, conseguir o mantener un puesto de trabajo.
  
4. Establecer y aplicar penas, que incluyan multas, para castigar a las compañías, de capital local o extranjero, que participen en la discriminación basada en el sexo, de acuerdo a lo establecido por la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer .

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

5. Crear políticas nacionales para la promoción de la igualdad de oportunidades y trato en el empleo y la ocupación.
6. Tomar medidas prácticas para promover el entendimiento y la aceptación pública de la no discriminación.
7. Llevar a cabo una reforma integral de la Ley Federal del Trabajo, en donde además se incluya la prohibición de aplicar exámenes para detectar embarazos, y se sancione a las empresas que obliguen a sus trabajadoras a aceptar la cláusula de No Gravidez.
8. Se requiere reformar la Ley Federal del Trabajo y aplicarla equitativamente y dar especial énfasis a la perspectiva de género.
9. Que se involucre a la STPS en el diseño y promoción de mecanismos de denuncia respecto a violaciones a los derechos laborales de la mujer.
10. Difundir a través de trípticos y carteles en las maquiladoras, información sobre los derechos y obligaciones de la mujer trabajadora, la Valoración del Trabajo de la Mujer y Certificado de

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

No Gravidéz, para eliminar la ignorancia de las mujeres en cuanto a sus derechos y darles las herramientas para que puedan defenderse en caso de cualquier abuso o discriminación.

También es importante que tanto las empresas públicas como las privadas, asuman un compromiso para evitar la discriminación de las mujeres trabajadoras, para ello es recomendable:

1. Que acaben con la práctica de negar puestos de trabajo a las mujeres embarazadas eliminándolas de las listas de candidatos.
2. Que acaben con la práctica de exigir a las candidatas femeninas pruebas de embarazo, del uso de anticonceptivos o información sobre sus hábitos sexuales para poder ser consideradas aptas para el trabajo u obtener empleo en las maquiladoras.
3. Que cumpliendo con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, y con las normas internacionales firmadas por nuestro país ubiquen a las mujeres embarazadas durante la gestación,, dándoles trabajo en que puedan realizar sus actividades sentadas, ofreciéndoles tomarse permiso de maternidad, y ofreciéndoles traspasos temporales a trabajos con una carga física menor.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

## REFLEXIÓN FINAL

Sin duda, hablar de los derechos de la mujer como individuo y como trabajadora es un tema apasionante e interminable.

Esta búsqueda me dio la oportunidad de ver de cerca la problemática de las mujeres trabajadoras de la industria maquiladora en la ciudad y debo admitir

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

que a pesar de los antecedentes que tenía en esta materia, mi sorpresa ha sido grande.

A pesar de la evolución que la mujer ha tenido a lo largo del tiempo sigue siendo considerada como un ser de segunda clase, sus derechos se ven violados y su dignidad violentada de manera continua y se podría decir que incluso hasta cotidiana. Aunado a ello, el sometimiento de la mujer trae como consecuencia la ecuación perfecta para que surja la discriminación en toda su plenitud.

Cierto es que la Constitución Mexicana es clara y tajante en sus términos al establecer que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, pero se puede afirmar que esa igualdad sólo existe en teoría y en muchos de los casos no pasa de ser un encomiable esfuerzo del legislador por reivindicar la imagen femenina, aunque sin grandes resultados.

Primero que nada hay que asumir que este es un problema de origen cultural, según lo planteado en la tercera hipótesis de este trabajo “Las prácticas discriminatorias contra las mujeres trabajadoras de las maquiladoras en Mexicali, pueden eliminarse mediante un cambio de cultura laboral” se puede observar a lo largo de este estudio que el avance de la mujer se ha dado como consecuencia de luchas por conquistar derechos y prerrogativas.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Pareciera como si el país aún no tomara conciencia del trascendente rol que juegan las mujeres en la economía de México, de lo determinante que se vuelve el salario de la mujer en el seno familiar y de lo vital que ésta resulta al mismo tiempo en el desarrollo y fortalecimiento de su familia.

Otra de las hipótesis planteada “Las prácticas discriminatorias contra las mujeres trabajadoras de las maquiladoras en Mexicali, son más comunes en las mujeres embarazadas” se reflejó en las encuestas como una realidad, negaciones de contrato, pruebas para detectar embarazo, procedimientos violatorios de la intimidad sexual de la trabajadora, despidos injustificados y una serie más de violaciones forman parte de las estrategias de los empleadores para discriminar a la mujer por su condición precisamente de mujer.

La tarea de la trabajadora se complica, al tiempo que sale de casa para buscar la manutención del hogar –que en un alto porcentaje es su responsabilidad- asume su rol tradicional de educar a sus hijos y proporcionarles todos los medios para desarrollarlos plenamente, y se presenta la pregunta ¿Cómo puede la trabajadora cumplir con tan gran responsabilidad con las largas jornadas en la maquila y con el escaso salario que percibe?

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

Sin duda, el esfuerzo de la mujer va más allá, y no se debe al simple y llano deseo de emanciparse, el cual es bastante válido, tristemente en la mayoría de los casos eso es lo que menos importa, el motor impulsor de la mujer para salir de casa a ganarse el sustento es la difícil situación económica que priva en el país.

“Las prácticas discriminatorias contra las mujeres trabajadoras de las maquiladoras en Mexicali, vulneran el derecho de igualdad entre hombres y mujeres, que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos” esta hipótesis mostró su validez en este trabajo, negar que actos como la negación de ocupar un mejor empleo por ser mujer, la aplicación de exámenes para detectar embarazo, el acoso y hostigamiento sexual atentan contra el derecho de igualdad que garantizan nuestras leyes mexicana, sería absurdo.

En México se debe asumir una actitud distinta, leyes más severas para quienes violan las más elementales garantías individuales y la dignidad humana de la mujer, sería solo el principio de una verdadera búsqueda de esa equidad de género por la que tanto se pugna en la actualidad.

Por eso mismo es que el supuesto de que “Las prácticas discriminatorias contra las mujeres trabajadoras de las maquiladoras en Mexicali, son consecuencia de la falta de una estricta regulación jurídica” cobra validez, la

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

tolerancia e incluso complacencia que se convierte en complicidad, manifestada por el gobierno mexicano ante este tipo de hechos que llegan incluso a ser denigrantes para la trabajadora mexicana, genera en la mujer una actitud de sometimiento y aceptación ante la incertidumbre que se convierte en realidad: No tiene derecho a ser escuchada.

Sorprendentes son los resultados obtenidos en esta investigación que muestran el temor de las trabajadoras a perder su empleo y la disposición de las mismas a tolerar cualquier tipo de violación y cualquier forma de discriminación sin importar nada más que el conservar el empleo.

Esta investigación, no termina, mi compromiso como abogada y como catedrática de la Universidad Autónoma de Baja California me llama a seguir desde mi espacio, en la búsqueda de mejores oportunidades para uno de los grupos más vulnerables, las mujeres.

## FUENTES CONSULTADAS

### BIBLIOGRAFICAS

- El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, De la Cueva, Mario. Editorial Porrúa

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

- Derecho del Trabajo, De Buen L. Nestor. Editorial Porrúa
- Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA, tomo 1,II Y III, Jesús Rodríguez y Rodríguez, Compilador, editada, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1998.
- MENDEZ, SILVESTRE. Fundamentos de Economía, Mc Graw Hill
- MENDEZ, SILVESTRE Problemas Económicos de México. Mc Graw Hill
- Diagnóstico sobre Género y Trabajo en Baja California., Dra. Ana Bergareche, 2001.
- Situación de la Mujer en Baja California., Minerva Nájera Nájera 2004.

Centro de Información de Casa de la Mujer, Grupo Factor X, 2002.

- Barbieri, T. de y de Oliveira, O. (1986) 'La Presencia de las Mujeres en América Latina en una Década de Crisis', Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social. ONU/CEPAL.
- Borderías, C. (2002) 'Identidad Femenina y Recomposición del Trabajo', en A. Rodriguez, B. Goñi y G. Maguregui, EL FUTURO DEL TRABAJO, Bakeaz, Bilbao, España.
- CEPAL, (1995) 'México: La Industria Maquiladora', ESTUDIOS E INFORMES DE LA CEPAL, núm. 95, Santiago, Chile.

### **NORMATIVAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo (comentarios y Jurisprudencia), Climent Beltrán Juan. Editorial Esfinge.

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

- Ley Federal del Trabajo (análisis y comentarios) De Buen Unna, Carlos.  
Editorial Themis.
- Iniciativas de Reforma a la Ley Federal del trabajo
- DERECHO INTERNACIONAL :
  - La Carta de las Naciones Unidas
  - Declaración Universal de los Derechos Humanos
  - Convenio 100 sobre Igualdad de Remuneración
  - Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la discriminación en el empleo y la ocupación.

## **HEMEROGRAFICAS**

- Cruz, R. (2001) 'Inestabilidad y Volatilidad en el Empleo de la Fuerza de Trabajo Fronteriza' en ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS Y URBANOS, Vol. 10, núm. 3, septiembre-diciembre, Colmex.
- García y Oliveira, (1994) 'Trabajo Femenino y Vida Familiar en México', México: Colmex.
- INEGI, Características del Empleo por Entidad Federativa, 2000.
- INEGI, Baja California, Los Censos Nacionales desde la Visión de Género, a partir de los resultados de los Censos Nacionales: el IX Censo General de Población y Vivienda, 2000 y los Censos Económicos.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

## **ANEXO**

# **CONCEPTOS BÁSICOS RELATIVOS A LA DISCRIMINACIÓN**

## “DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”

**DISCRIMINACIÓN** Alterar o modificar la igualdad entre personas. Cuando la diferencia se hace en las condiciones de trabajo se considera como discriminación laboral. La discriminación ocurre cuando se produce la desigualdad laboral en cualquiera de sus modalidades: de trato, de oportunidades o en el pago.

**DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LA MUJER.** Cuando por motivo de sexo, maternidad, estado civil, edad, religión, origen étnico, nacionalidad, ideas políticas o responsabilidades familiares, se sufra cualquier situación tal como:

## **“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

La exigencia de certificado de ingravidez, impedir su ascenso, condiciones de trabajo distintas a los demás, no ser capacitadas ni adiestradas o no pagarles las prestaciones a las que tienen derecho.

**IGUALDAD.** Es la capacidad que tiene toda persona para disfrutar de derechos, así como para contraer obligaciones con las limitaciones que la propia ley señala de manera específica.

**IGUALDAD LABORAL.** Consiste en la práctica de las mismas condiciones de trabajo para hombres y mujeres. Son tres los tipos de igualdad laboral: Igualdad de oportunidades, de trato y de remuneración.

**IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.** Basada en el artículo 5 constitucional que establece que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos.

**IGUALDAD DE TRATO.** Consiste en el respeto de la dignidad humana, que se consagra en el artículo 123 constitucional, en el apartado “A” fracción V, y en acuerdos internacionales como el Convenio 110 y el Convenio 111 que garantizan un trato igualitario como respeto a la dignidad del sexo femenino.

**“DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS  
DE LAS MAQUILADORAS EN MEXICALI”**

**IGUALDAD SALARIAL (de remuneración).** “A trabajo igual, salario igual”

Principio de igualdad consignado en el artículo 123 constitucional apartado “A” fracción VII. Genera la obligación de remunerar a hombres y mujeres con el mismo salario en caso de desempeñar el mismo tipo de trabajo, bajo las mismas condiciones, laborando el mismo número de horas, la misma cantidad de producción y la misma calidad.